

Contrato de obras de ingeniería



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

martes 22 de junio de 2010 **10:53 AM**

Conforme al Derecho en Venezuela: ¿cuál es el alcance de la responsabilidad del ingeniero al ejecutar una obra? ¿De qué manera responde el ingeniero ante el incumplimiento? Preguntas como las anteriores nos formulan en nuestro carácter de abogados en Venezuela. Los contratos de obras están regulados en los artículos 1.630 y siguientes del Código Civil. Los ingenieros, arquitectos y constructores, deben conocer esta materia especial. Puede contratarse la ejecución de una obra, acordando en que quien la haya de hacer ponga sólo su trabajo, o que también provea el material. Sin embargo, el contrato de obras es aquel mediante el cual una parte se obliga a efectuar determinado trabajo por sí o bajo su dirección, a cambio de un precio que la otra parte se compromete a satisfacerle. Si no se ha fijado precio, se presume que las partes han convenido el que de ordinario se paga por la misma especie de obras; y, a falta de éste, por el que se estime equitativo a juicio de expertos.

Si en el curso de diez años, a contar desde el día en que se ha terminado la construcción de un edificio o de otra obra importante o considerable, una u otra se arruinen en todo o en parte, o presenten evidente peligro de ruina por defecto de construcción o por vicios del suelo, el arquitecto, ingeniero y el empresario son responsables. La acción o demanda por indemnización de daños y perjuicios debe intentarse dentro de los dos años, a contar desde el día en que se ha verificado uno de los casos mencionados.

El dueño o contratante puede desistir por su sola voluntad de la construcción de la obra, aunque se haya empezado, pero pagará al contratista o ingeniero todos los gastos de su trabajo y de la utilidad que hubiese podido obtener de esa obra. El empresario, ingeniero, arquitecto, constructor o afín, es responsable del trabajado efectuado por las personas que ocupe en la obra o edificio. Por último, quien haya desarrollado o cumplido una obra sobre cosa mueble tiene el derecho a retenerla en prenda hasta que se le pague: derecho de retención de la cosa.

Los abogados en Venezuela, al emitir la segunda opinión legal en el dictamen respectivo, conocen que las indemnizaciones dinerarias por responsabilidad del ingeniero constructor devienen de las inspecciones de obras civiles. El incumplimiento en la ejecución de proyectos de edificaciones se acredita con la correspondiente dirección y supervisión de las obras. Diversas auditorías legales efectuadas a las empresas contratistas arrojan que la protección del patrimonio es relevante. De esa forma, siempre responderá la empresa y no el profesional de la ingeniería, el empresario o arquitecto. Se trata de la técnica legal del cúbrese patrimonial. Las empresas de ingeniería, sus socios, directores o gerentes pueden librarse de las deudas.

Abogado en Venezuela. Profesor UCV, UCAB y USM
asomivis@gmail.com

[Más artículos de esta firma »](#)



Acceso rápido a:

- 📡 [RSS](#) » [Correo Diario](#) » [Movil](#)
- » [Obituarios](#) » [Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido
[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James
[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído Comentado

1. La asesoría económica de Maduro
2. Reducción de la violencia en un 50%
3. Velas en medio de los apagones
4. El general Linares Alcántara
5. El camino hacia la paz
6. Lecciones de la lluvia
7. Pdvsa
8. Alerta de Estado fallido
9. El que no hace le hacen...

iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

crucita@yahoo.com.ve

clave (obligatorio)

.....

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (2)

páginas:

1 |

Por **José Díaz**
25.03.2015
7:13 AM

En una obra de ingeniería, el contrato de obra es fundamental ya que es el instrumento jurídico que obliga a efectuar determinado trabajo al arquitecto, ingeniero o empresario, a cambio de un precio que la parte contratante se compromete a satisfacer.

Por **Samantha Plaza**
16.03.2015
11:00 AM

Buen artículo, ya que expresa de forma directa toda la responsabilidad técnica y social que recae en una empresa de construcción en una determinada situación de peligro o rutina, en una obra ejecutada; es por ello que es muy importante tener en cuenta la responsabilidad que asume un ingeniero civil, arquitecto o afín dentro de una supuesta empresa, la cual es la imagen o mejor dicho, el nombre responsable el cual asume la responsabilidad y la acusación pertinente, teniendo en cuenta que si en una obra se detecta después de años de inauguración una falla o posible situación de peligro, se debe hacer una revisión exhaustiva no solo en los planos, diseño, material, entre otros, sino en la responsabilidad que se le asumió a un determinado inspector municipal de obras civiles, cuya labor es la supervisión de la obra, de acuerdo a su correcta ejecución.

páginas:

1 |

Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2015